

CIRCULAR VD-31-2023

CURSOS CON ASISTENCIA OBLIGATORIA



Todos los aspectos de la evaluación de un curso con asistencia obligatoria están regulados por el Artículo 14bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Considerar que:

- ✓ La asistencia obligatoria es *una excepción* que debe ser autorizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- ✓ Contempla aquellas actividades en un espacio y tiempo determinados, **no repetibles o difícilmente repetibles** en razón de la metodología.
Ejemplos: prácticas profesionales, laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, ejercicios de simulación, etc.
- ✓ La asistencia obligatoria puede ser **TOTAL:** para todo el curso o **PARCIAL:** para actividades específicas.
- ✓ Si un curso es de asistencia obligatoria, **aplica para todos los cursos con la misma sigla** en todas las sedes y recintos.

¿CÓMO OFICIALIZAR UN CURSO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA?

1 Para cada curso debe justificarse los argumentos que fundamentan la necesidad y conveniencia pedagógica, luego de un proceso de análisis y reflexión por parte de la Unidad Académica.

La propuesta debe contar con el aval de la Asamblea de la Unidad Académica. Posteriormente, la Unidad Académica remite la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia.

3 La Vicerrectoría de Docencia publica una resolución oficializando la asistencia obligatoria en los cursos indicados.

La Unidad Académica debe indicar los cambios de manera explícita en el programa del curso.



El procedimiento **debe realizarse una vez para cada curso**. Únicamente deben remitirse nuevas propuestas cuando hayan modificaciones en los cursos.



Fecha límite para envío: 1 de diciembre 2023 (Aplica a partir del I Ciclo 2024)



Consultas: Paula Solís Hernández (2511-5932)



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD

Vicerrectoría de
Docencia